

CONVENIO COLECTIVO 107/75 – ESCALA VIGENTE 2016

RAMA MUTUALIDADES - Rige a partir del 1/07/2016

Comprende al personal técnico, administrativo y de maestranza de todas las mutualidades del país.

DELEGACIONES
en Departamentos:

9 de Julio
Belgrano
Caseros
Castellanos
Constitución
Garay
Gral. López
Gral. Obligado
Iriondo
La Capital
Las Colonias
Rosario
San Cristóbal
San Javier
San Jerónimo
San Justo
San Lorenzo
San Martín
Vera

Salarios Básicos	Julio 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016
A: Personal Técnico, Auxiliares y ayudantes (p/mes)			
1) Obstétricas e Instrumentadoras	14.347,72	15.662,92	16.141,18
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	14.096,20	15.388,35	15.858,22
b) Auxiliares Técnicos de Rayos X	13.718,88	14.976,44	15.433,74
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	13.718,88	14.976,44	15.433,74
d) Visitadoras Sociales	13.718,88	14.976,44	15.433,74
e) Mayordomos	13.718,88	14.976,44	15.433,74
3) a) Transfusionistas	13.718,88	14.976,44	15.433,74
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	12.754,68	13.923,86	14.349,02
c) Personal espec. de: Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatría y riñón artificial; Kinesiólogos, masajistas y Pedicuros	13.341,59	14.564,57	15.009,29
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	13.341,59	14.564,57	15.009,29
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y laboratorios Patológicos	12.754,68	13.923,86	14.349,02
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	12.754,68	13.923,86	14.349,02
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	13.341,59	14.564,57	15.009,29
b) Personal destinado a la atención de gerontes (Geriatría)	12.340,98	13.472,24	13.883,60
7) a) Ascensoristas	11.853,37	12.939,93	13.355,04
b) Mucamas/os de piso, consultorios externos y de cirugía	11.853,37	12.939,93	13.355,04
8) Fotógrafo	11.538,98	12.596,72	12.981,36
9) a) Personal de lavadero	11.350,33	12.390,78	12.769,12
b) Personal de ropería	11.350,33	12.390,78	12.769,12
10) a) Camilleros	11.538,98	12.596,72	12.981,36
b) Personal de comedores	11.538,98	12.596,72	12.981,36
B) Personal de Mantenimiento			
1) Capataces	13.718,88	14.976,44	15.433,74
2) Oficiales	12.974,72	14.164,07	14.596,56
3) Choferes	11.853,37	12.939,93	13.335,04
4) Medio – Oficiales	12.220,20	13.340,39	13.747,73
5) Porteros y Serenos	11.727,64	12.802,67	13.193,59
6) Peones en general	11.538,98	12.596,72	12.981,36
7) Jardineros	11.287,40	12.322,08	12.698,33
C) Personal de Cocina			
1) Primer cocinero y/o repostero y/o fiamblera	12.974,72	14.164,07	14.596,56
2) Segundo cocinero y/o repostero y/o fiamblera	12.262,09	13.386,12	13.794,85
3) Personal de despacho de comida	11.287,40	12.322,08	12.698,33
4) a) Encargado de office	12.262,09	13.386,12	13.794,85
b) Ayudante de cocina	12.010,52	13.111,49	13.511,84
c) Cafetero	11.287,40	12.322,08	12.698,33

5) Cacerolero	11.287,40	12.322,08	12.698,33
6) Peón en general	11.287,40	12.322,08	12.698,33
D) Personal Administrativo			
1) Jefe y / o encargado	14.033,32	15.319,70	15.787,48
2) Administrativo de primera	13.341,59	14.564,57	15.009,29
3) Administrativo de segunda	11.968,64	13.065,77	13.464,72
4) Administrativo de tercera	11.476,12	12.528,09	12.910,63
5) Cadetes	10.606,18	11.578,41	11.931,95

1) Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75.

2) Asignación Excepcional No Remunerativa: las partes acuerdan que en función del extraordinario aumento de tarifas, servicios y precios de los últimos meses, resulta necesario el pago de una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de pesos dos mil (\$ 2.000) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean, la que será pagada junto con las remuneraciones del mes de junio de 2016.

3) Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2016 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales serán no remunerativos con excepción de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/06/2017 tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/7/2016 como de aquellos aplicables a partir del 1/11/2016 y de los aplicables a partir del 1/12/2016. A partir del 01/07/2017 los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales.

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional, a los fines de su pago deberán ser calculados de conformidad con los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

Aquellas empresas que atraviesen dificultades económico financieras, podrán diferir hasta el pago de las remuneraciones correspondientes al mes de febrero del 2017, el pago de la diferencia del mayor valor del aguinaldo correspondiente al segundo semestre del 2016, por efecto del aumento salarial acordado en las escalas correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2016.

4) Absorción: Los aumentos salariales otorgados durante el año 2016 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

5) En caso que alguna empresa acredite debidamente dificultades económico financieras para hacer frente al aumento salarial, podrá negociar con la filial FATSA que corresponda la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.

6) Adicional de Cajero: se establece el valor del adicional de cajero, expresado en el CCT 107/75 artículo 13, en una suma fija de pesos un mil cuarenta (\$ 1040) a partir del primero de julio de 2016, de pesos un mil ciento treinta y seis (\$ 1136) a partir del primero de noviembre de 2016 y de pesos un mil ciento setenta (\$ 1170) a partir del primero de Diciembre de 2016.

7) Cuota de Solidaridad: Se acuerda establecer para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual. Los trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con la cuota asociacional. A los trabajadores afiliados a ATSA SANTA FE NO se les realizará el descuento del 1%. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA.

8) Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 01/07/16 hasta el 30/06/17. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

9) Las partes ratifican la constitución de una Comisión Negociadora Especial, la que sesionará a partir del primero de Julio de 2016 y por sesenta (60) días corridos, con representantes de todos los signatarios a fin de acordar condiciones laborales y salariales de los Bioquímicos, Farmacéuticos y las nuevas profesiones que se han ido incorporando al equipo de salud de las instituciones y en la actualidad no tienen un tratamiento específico en el convenio colectivo; la recategorización de algunas tareas, el tratamiento del adicional por licenciatura universitaria prevista, en aquellas situaciones que la Licenciatura de Imágenes sea la carrera de grado de formación superior a la tecnicatura y cualquier otro tema de interés

DELEGACIONES
en Departamentos:

9 de Julio

Belgrano

Caseros

Castellanos

Constitución

Garay

Gral. López

Gral. Obligado

Iriondo

La Capital

Las Colonias

Rosario

San Cristóbal

San Javier

San Jerónimo

San Justo

San Lorenzo

San Martín

Vera

para las partes.

Asimismo las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

Por Comisión Directiva de A.T.S.A. Santa Fe.-



Ester Aressi
Secretaria Gremial
ATSA Santa Fe



Nélida Peralta
Secretaria General
ATSA Santa Fe

DELEGACIONES
en Departamentos:

9 de Julio

Belgrano

Caseros

Castellanos

Constitución

Garay

Gral. López

Gral. Obligado

Iriondo

La Capital

Las Colonias

Rosario

San Cristóbal

San Javier

San Jerónimo

San Justo

San Lorenzo

San Martín

Vera